



Resolución Directoral

N° 035-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 27 de enero de 2023

VISTOS:

El Informe N°006-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR, Informes Nros. 012-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA, 006-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-EAF-alch, 004-2023/UGP PIASAR/JLGH, así como el Memorandum N° 002-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR-CA-ehurtado, del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR; el Informe Legal N° 076-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 014-2023/FECH, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha 06 de enero del 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, por el Decreto Supremo N° 171-2018-EF, publicado el 28 de julio de 2018, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 100,000,000.00 (CIENT MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR", cuya Unidad Ejecutora del PIASAR recae en el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con fecha 12 de septiembre de 2018 se celebró el Contrato de Préstamo N°4442/0C-PE, entre la República del Perú (Prestatario) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el objeto de acordar los términos y condiciones en el que el BID otorga un préstamo hasta por el monto de US\$. 100, 000,000.00 (Cien Millones y 00/100 Dólares Americanos), en adelante el Préstamo, para contribuir a la financiación y ejecución del PIASAR, con la finalidad de mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de las zonas rurales del país, mediante la reducción de la brecha de cobertura de los servicios de agua y saneamiento;

Que, mediante la Ley N° 30533, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de sus competencias, y a través de sus programas, a realizar intervenciones a través del régimen especial de núcleos ejecutores



Resolución Directoral

a favor de la población pobre y extremadamente pobre, en la ejecución de proyectos de mejoramiento de vivienda rural, proyectos de saneamiento rural, proyectos de construcción y mejoramiento de infraestructura del Tambo e infraestructura productiva, en las zonas rural y rural dispersa;

Que, en ese marco normativo, mediante la Resolución Directoral N° 083-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 04 de abril de 2018, se aprobó el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición de Excretas de la Localidad Santa Ana del Rio Mayo, Distrito de Zapatero – Lamas – San Martín", con Código SNIP N° 294020 y CUI N° 2202167, (en adelante el PROYECTO), a ejecutarse en la modalidad de ejecución por administración indirecta (Núcleo Ejecutor), estableciéndose que el monto a financiar al Núcleo Ejecutor asciende a la suma S/ 2' 084,979.22 (Dos millones ochenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve con 22/ 100 soles);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 183-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 30 de junio de 2020, se aprobó la actualización del presupuesto del expediente técnico del PROYECTO, cuyo monto a transferir al Núcleo se estableció en la suma de S/ 2' 138,953.84 (Dos millones ciento treinta y ocho mil novecientos cincuenta y tres con 84/100 soles);

Que, con fecha 02 de octubre de 2020, se suscribió el Convenio N° 003-2020-PNSR-NE: Convenio de Cooperación (en adelante el CONVENIO), entre el Programa Nacional del Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del PROYECTO, con el objeto de establecer las condiciones por las que el PNSR otorgara el financiamiento al Núcleo Ejecutor para que éste administre los recursos precedentemente referidos para la ejecución del PROYECTO;

Que, en ese contexto, mediante el Informe N° 006-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR de visto, el Coordinador General de la UGP PIASAR, sobre la base de los Informes Nros. 012-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA, 006-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-EAF-alch, 004-2023/UGP PIASAR/JLGH, así como el Memorándum N° 002-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR-CA-ehurtado, expresa conformidad a la Liquidación Técnica Financiera del CONVENIO, y solicita la emisión de la Resolución Directoral de aprobación respectiva; adjuntado para el efecto la siguiente documentación:

- Acta de Rendición de Cuenta Final del Proyecto.
- Carta del NE presentando la documentación complementaria para la liquidación final del convenio.
- Informe de la UGP PIASAR otorgando la conformidad a la rendición presentada por el NE.



Resolución Directoral

- Informe del Administrador de Contrato remitiendo: Liquidación Final del Convenio – Informe de conformidad de Pre liquidación Consolidada de Obra - Informe de conformidad de Pre liquidación consolidada de la puesta en marcha.
- Informe financiero del liquidador sobre: Informe Liquidación Técnico Financiera Final, Pre liquidación consolidada de obra Pre liquidación consolidada de la Puesta en marcha.
- Informe de liquidación por el Especialista Financiero Contable (EAF).
- Ficha de Aprobación de Liquidación de Convenio.
- Proyecto de Resolución, elaborado por el liquidador.
- Acta de Aprobación de la Liquidación Técnico Financiera elaborado por el Liquidador.
- Verificación de la Liquidación Final por el Área de Contabilidad del PIASAR.
- Copia del Convenio de Cooperación celebrado entre el PNSR y el NE.
- Copia de la Resolución Directoral que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto
- Informe de la Unidad de Administración (CA) del PIASAR, los montos transferidos y revertidos al Tesoro Público.

Que, al respecto, los “Lineamientos para el Desarrollo de Proyectos que se Ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, aprobados por la Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, prevén que la “Liquidación Final” es el acto administrativo a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo en concordancia con el convenio de cooperación;

Que, la "Guía de Ejecución, Post-Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", aprobada con la Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, establece los requisitos, formalidades y procedimientos para la Liquidación Final del convenio; previendo que el Liquidador elaborará el proyecto de Resolución de aprobación de la liquidación técnico financiero, adjuntado, debidamente suscrita, la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación, debiendo suscribirlo igualmente el Director Ejecutivo, expresando su conformidad;

Que, por su parte, el numeral 2.3.2 del Manual Operativo del “Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR”, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 374-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR, establece los requisitos y procedimientos que se deben contar y seguir para que proceda la Liquidación Final (técnico financiero) del convenio de cooperación celebrado con el núcleo ejecutor;

Que, conforme a lo señalado en el precitado Informe N° 006-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR, por el Coordinador General de la UGP PIASAR, sustentado en los Informes Nros. Informes Nros. 012-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA, 006-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-EAF-alch, 004-2023/UGP PIASAR/JLGH, así como el Memorándum N° 002-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP



Resolución Directoral

PIASAR-CA-ehurtado, se advierte que se cuenta con la documentación requerida para que proceda la Liquidación Final del CONVENIO, que la rendición de cuentas cumple con la normativa vigente, y que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto y financiamiento otorgado para la ejecución del Proyecto; para lo cual adjunta la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación debidamente suscrita por el Liquidador;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N°013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N°235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera, destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, que formalice la Liquidación Final (técnico y financiero) del CONVENIO;

Con la visación de conformidad de la Coordinación General del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la Liquidación Final (técnico y financiero) del Convenio N° 003-2020-PNSR-NE: Convenio de Cooperación suscrito con fecha 02 de octubre de 2020, entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición de Excretas de la Localidad Santa Ana del Rio Mayo, Distrito de Zapatero – Lamas – San Martín”, con Código SNIP N° 294020 y CUI N° 2202167, cuyo costo total del proyecto liquidado asciende a la suma de S/ 2,138,261.48 (Dos Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Uno con 48/100 Soles), conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Notificar una copia de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio N° 003-2020-PNSR-NE, de la presente Resolución y su anexo al Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural-PIASAR, dentro de los (5) días calendarios a partir



Resolución Directoral

de su expedición, para su conocimiento y acciones que correspondan, y su registro y/o baja contable, que se realizara de acuerdo a las normas vigentes.

Artículo Tercero. - Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos emitidos por el Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural-PIASAR, recaídos en los Informes Nros. 006-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR, 012-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA, 006-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-EAF-alch, 004-2023/UGP PIASAR/JLGH, así como el Memorándum N° 002-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR-CA-ehurtado, por lo que la liquidación aprobada en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva del referido Programa.

Artículo Cuarto. - Disponer que el Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural-PIASAR, se encargue de insertar copia de la presente Resolución y su anexo, en el expediente del Convenio N° 003-2020-PNSR-NE.

Artículo Quinto. - Disponer que la Unidad de Administración gestione la Publicación de la presente Resolución y su anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en el portal institucional del ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como en el portal institucional del PNSR.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Carlos Hermilio Calderón Nishida
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 035-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO N° 003-2020-PNSR-NE:

“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición de Excretas de la Localidad Santa Ana del Río Mayo, Distrito de Zapatero – Lamas – San Martín”, con Código SNIP N° 294020 y CUI N° 2202167.

IMPORTES TRANSFERIDOS		2,138,953.84	
Primer transferencias	385,011.69		
Segunda transferencia	1,753,942.15		
Tercera Transferencia			
Intereses Financieros-etapa obra			
(-) REVERSION AL TESORO PÚBLICO/		-692.36	
(-) Devolución -etapa de ejecución de obra	-449.91		
(-) Devolución -etapa post ejecución (OTA)	-242.45		
(-) Devolución - por COVID 19			
IMPORTES EJECUTADOS Y/O RENDIDOS			2,138,261.48
Gatos ejecutados - etapa de obra			2,019,242.23
Gatos ejecutados - etapa de obra-COVID			
Gatos ejecutados - etapa post ejecución (OTA)			116,782.90
Gatos ejecutados - etapa post ejecución (COVID)			
Gastos financieros etapa obra			2,236.35
Gatos financieros etapa OTA			
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		2,138,261.48	2,138,261.48